

# BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 1, 10 y 20 de cada mes.

REDACCION Y ADMINISTRACION: plaza de la Constitucion 9, donde podrán dirigirse las comunicaciones y reclamaciones.

Director y Propietario  
**VICENTE DORCA.**

SUSCRICION.  
Un año. . . . . 24 rs.  
Anuncios á precios convencionales.

## SECCION DOCTRINAL.

### REFORMA DE LA PRIMERA ENSEÑANZA.

#### I.

#### EL NUEVO PLAZO.

La proximidad de la época en que las Córtes deben, segun costumbre, suspender sus tareas, y las noticias que viene circulando la prensa en estos dias, hacen creer casi con seguridad completa que las reformas de la Instruccion primaria quedan resueltamente aplazadas para otra legislatura; y la verdad es que, por urgentes que sean tales reformas, celebramos que, en vez de presentarlas á última hora, y de discutir las y plantearlas á la ligera, el Gobierno se tome el tiempo necesario para meditar el proyecto que sobre tan importante ramo debe someter á los representantes de la nacion.

Recordamos con pena la reforma de 1868, tanto por las tendencias que en ella dominaban, cuanto por la precipitacion con que se llevó á cabo, puesto que ni se consultó para nada la opinion del profesorado ni la de la prensa, ni se dió apénas tiempo á los cuerpos colegisladores para examinar las graves alteraciones que se introducian en la Primera enseñanza.

En materias de suyo tan complejas y tan delicadas como la de la Instruccion primaria, que no es, ni puede ser en manera alguna, una institucion política ó de partido, sino una institucion nacional, en cuyos progresos deben estar igualmente interesados todos los amantes de la civilizacion y del esplendor y la grandeza de la patria, ni cabe el estrecho espíritu de banderria, ni puede procederse con la impremeditacion con que se ha procedido por desgracia tantas veces. La experiencia enseña que las reformas han gozado de corta vida y han venido pronto á tierra siempre que se ha pretendido subyugar la enseñanza al capricho exclusi-

vista de escuela; y nosotros deseamos una legislacion que, satisfaciendo todas las aspiraciones legítimas de la época y todas las necesidades de la Instruccion primaria, resista al embate de nuestras luchas, y garantice la cultura popular, que es sin duda el objeto principal, por no decir el único, que todos debemos proponer-nos.

Que el Gobierno desee en esta ocasion el acierto lo prueba la parsimonia con que procede en la reforma general del ramo, y de ello, volvemos á repetirlo, nos congratulamos de todas veras. Estamos persuadidos de que á medida que se reunen datos y se estudian las mejoras que deben introducirse en la enseñanza, se oirá tambien á cuantas personas puedan ilustrar al Gobierno por su instruccion y por su experiencia.

Por último, la prensa profesional no necesita permiso de nadie ni nuevas excitaciones para ocuparse de este asunto. En la conciencia de todos está el convencimiento íntimo de que son inevitables dentro de un breve plazo reformas más ó ménos trascendentales. En la conciencia de cuantos escriben para el magisterio y de cuantos pretenden electionarlo debe haber soluciones dadas para las cuestiones que se suscitan continuamente sobre los males que aquejan á la clase y á la enseñanza. Nada se adelanta con entregarse diariamente á lamentaciones, porque los lamentos no son razones. Es preciso que cada cual diga lo que piensa, sienta y quiere para la Instruccion primaria; y que sin olvidarse de lo que atañe á la existencia y al mayor bienestar posible de los maestros, se discutan con imparcialidad, con juicio y con patriotismo todos los asuntos que afectan directamente á la vida de las escuelas y al perfeccionamiento de la educacion y enseñanza.

Si así lo hacemos, tendremos derecho á ser oídos. Si se atienden las observaciones atinadas que puedan hacerse, lo aplaudiremos; si sucede lo contrario, lo deploraremos; pero si despues de tantos años de declamaciones no exponemos en momentos solemnes á la consi-

deracion del Gobierno ni un solo pensamiento formal; si no acertamos á señalar el origen ni el remedio de ninguno de los males que padece el ramo; si nos encerramos, en fin, en el silencio, ningun derecho tendrémós despues para quejarnos de lo que venga.

## PROGRAMA DE ENSEÑANZA

### DE LAS ESCUELAS NORMALES DE PRUSIA.

El Reglamento de Escuelas Normales de Prusia prescribe tres años de estudios.

En la clase inferior (1er año) los alumnos deben completar, ordenar metódicamente, reproducir por escrito y verbalmente los conocimientos adquiridos antes de su entrada en la escuela normal, sin asistir todavía á la escuela primaria agregada.

En la clase intermedia (2.º año) la enseñanza es continúa y versa sobre todas las materias que los alumnos-maestros habrán de enseñar más tarde, debiendo asistir además á las lecciones que se dan en la escuela agregada, donde practican ensayos.

En la clase superior (3er año) la enseñanza es completa, pero ante todo se procura formar en los alumnos el hábito de trabajar por sí mismos, continuar y desarrollar su propia instrucción, tomando una parte activa en la dirección de la escuela agregada. Ningun maestro alumno debe enseñar en esta escuela ménos de seis ni más de diez horas por semana.

En cuanto á la forma de la enseñanza, las lecciones deben ser un modelo de las que los maestros han de dar más tarde en sus escuelas. Se recomienda de una manera particular la mayor claridad en la palabra del maestro y no ménos corrección en las respuestas y reproducciones escritas ó verbales de los alumnos.

En cada escuela normal debe haber una buena biblioteca, un gabinete de física, un laboratorio de química, colecciones para la enseñanza intuitiva en todos los conocimientos usuales.

Para las bibliotecas se recomiendan ante todo los clásicos, las obras de todos los poetas y autores populares contemporáneos que estén al alcance de los alumnos maestros y que puedan contribuir á desarrollar su inteligencia; las obras pedagógicas, y sobre todo las que tratan de la historia de la pedagogía en los tres últimos siglos por Richter; las mejores historias generales y las de la Prusia, así como la historia de la civilización por varios autores.

*Minna de Barnhelm*, por Lessing; *Vallenstein* por Schiller; *Hermann y Dorotea* por Goethe; *Leonardo y Gertrudis* por Pestalozzi deben ser leídos y estudiados con el carácter de obligatorios.

Una vez al mes lo ménos se suspenderán las clases por todo el día, dejando á los alumnos en libertad para que puedan emplearlo en lecturas en comun, en ejercicios de música, en escursiones de botánica, de geología, paseos, etc., etc.

Los programas del empleo del tiempo se formarán de suerte que las lecciones de la escuela agregada no perjudiquen á las clases de los alumnos, debiendo arreglarse á la distribución siguiente:

## PEDAGOGÍA.

Número de horas por semana		
1.º año.	2.º año.	3.º año.

- I. *Historia de la Pedagogía.* Biografías de los pedagogos distinguidos. Épocas notables en cuanto al movimiento y progresos de la instrucción popular. Principales obras pedagógicas publicadas desde el siglo XVI.
- II. *Historia de la educación.* Elementos de Lógica y de Psicología.
- III. *Métodos de enseñanza.* Organización de escuelas. Legislación de la instrucción primaria. 2 2 3

## INSTRUCCION MORAL Ó RELIGIOSA.

- I. *Antiguo testamento.* Salmos. Cantos religiosos. Historia del canto religioso.
- II. *Nuevo testamento.* Primer siglo de la era cristiana. Catecismo. En el segundo semestre lecciones prácticas en la escuela agregada.
- III. *Biblia é Historia de la Iglesia.* Estudio y explicación de las oraciones. . . . . 4 4 2

## LENGUA ALEMANA.

- I. *Gramática.* Ejercicios de estilo, orales y escritos.—Lectura: la poesía, el metro, la rima; el canto, la narración poética, la leyenda, el cuento, la balada; la fábula, la parábola. Ejercicios de recitación.
- II. *Gramática, lectura y recitación.* Continuación y desarrollo del programa precedente.
- III. *Método de enseñanza de la gramática;* ejercicios de exposición, claridad, corrección, método. Recitaciones. Estudios en vista de la enseñanza y de los libros de lectura empleados en las escuelas. . . . . 5 5 2

## HISTORIA.

- I. *Biografía de la historia antigua;* historia griega y romana con más detalles.
- II. *Los antiguos Germanos.* Emigraciones de pueblos.—Carlo-Magno.—Las cruzadas.
- III. *Sucesos principales de la historia patria.* . . . . . 2 2 2

## ARITMÉTICA.

- I. *Numeración;* las cuatro operaciones; fracciones decimales; fracciones ordinarias. Reglas de tres, interés, de sociedades, de cambios, raíces cuadradas y cúbicas.
- II. *Proporciones,* Cantidades positivas y negativas. Ecuaciones de primer grado. Potencias y raíces. Método para la enseñanza del cálculo.
- III. *Ecuaciones de segundo grado.* progresiones y logaritmos. . . . . 3 3 1

## GEOMETRÍA.

- I. *Geometría plana.* Dibujo lineal.
- II. *Igualdad, equivalencia y semejanza de figuras.* Medida de volúmenes. Dibujo.
- III. *Continuación y método de enseñanza.* . . . . . 2 2 1

## CIENCIAS FÍSICAS Y NATURALES.

- I. *Botánica.* Plantas indígenas. Sistema de Linné. Zoología. Física: electricidad, magnetis-
- (Sigue página 5.ª)

## APUNTES

## PARA UN PLAN DE ENSEÑANZA.

(Continuacion.)

9.º

## DE LAS ESCUELAS NORMALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

61. Para que los aspirantes al Magisterio de primera enseñanza puedan adquirir la instrucción necesaria habrá una Escuela normal en la capital de cada provincia y otra central en Madrid.

62. Las Escuelas normales se dividirán en elementales, superiores y centrales.

En Madrid habrá Escuela normal central de maestros; superior en Barcelona, Valencia, Murcia, Granada, Sevilla, Cáceres, Salamanca, Lugo, Oviedo, Valladolid, Victoria, Zaragoza, Cuenca, Palma y Sta. Cruz de Tenerife; y elemental en las demás provincias no citadas.

63. Habrá escuelas normales elementales de Maestras en todas las capitales de provincia; superiores en las capitales citadas en el apartado anterior y una central en Madrid.

Interin no estén establecidas estas escuelas, el Gobierno procurará habilitar las escuelas públicas superiores de niñas de cada capital, ó declarará escuelas-modelos para los efectos mencionados, las que lo merezcan por su posición geográfica, por la categoría de la localidad y por los buenos resultados de la enseñanza, previos los requisitos que determinen la Ley y el Reglamento.

64. En las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas se crearán las Escuelas normales, elementales, superiores y centrales que se juzguen convenientes para mejorar la instrucción y enseñanza de los jóvenes insulares, sin perjuicio de la integridad nacional.

65. Las escuelas normales que por espacio de un quinquenio no hayan reunido el número de alumnos que fije el Reglamento, serán suprimidas y sus Profesores, considerados como excedentes, disfrutarán el sueldo que les corresponda hasta que se les nombre para otra plaza.

Interin llegue este caso se ocuparán en los negocios del ramo á que el Gobierno les destine.

Las cantidades que correspondan á la provincia, cuya escuela normal quedara suprimida ingresarán al Tesoro para invertirlas en la compra de material para las demás Escuelas normales del propio distrito Universitario.

En las provincias donde la Escuela normal elemental fuese muy concurrida se la declara superior, suprimiéndose las superiores que á los cinco años no contasen la concurrencia debida, quedando elementales.

66. Toda Escuela normal tendrá agregada una Escuela práctica, que se compondrá de una Escuela superior, otra elemental y otra de párvulos, las cuales se contarán en el número de las que correspondan á dicha capital, y servirán para que los aspirantes á Maestros puedan ejercitarse en ellas, ó adquirir los conocimientos indispensables para ingresar en las normales, si no están suficientemente preparados.

67. Los gastos de las Escuelas normales provinciales se

satisfarán por las respectivas provincias, quedando á beneficio de estas el importe de las matrículas que paguen los aspirantes á Maestros.

68. La Escuela práctica será sostenida por la provincia como las demás escuelas, estando á cargo de la Corporación municipal la adquisición y conservación del edificio, teniendo en su abono el producto de las retribuciones de los niños no pobres que concurren á ellas, según queda dicho.

69. Los gastos de la Escuela normal central se satisfarán por el Estado, salvo los que correspondan respectivamente á la Diputación y al Ayuntamiento de Madrid; á este por la escuela práctica y á aquella por la parte de escuela normal provincial.

70. Los estudios hechos en escuelas normales serán válidos para los estudios generales y de aplicación siempre que se haga con la misma extensión que en los Institutos.

Los estudios hechos en las escuelas prácticas superiores tendrán igual valimiento que los cursados en las escuelas de la misma categoría; insinuando lo dispuesto para esta clase de establecimientos.

En las Escuelas públicas habrá una sencilla exposición permanente de todos los productos del distrito municipal que representen la riqueza, industria y comercio de aquella localidad.

En las Escuelas superiores habrá además un cuadro sinóptico que represente la agricultura, industria y comercio de la circunscripción, y en las Escuelas normales la exposición y los cuadros citados abrazarán los elementos de riqueza, industria y comercio de la provincia.

En cada escuela pública se creará una biblioteca popular, y en las normales, una literaria y científica.

10.

## DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

Lo único que tenemos que manifestar sobre este capítulo es que si conviene á los Institutos una escuela preparatoria que sirva al mismo de Colegio de internos y externos, sea ésta de primera enseñanza superior, regentada por un profesor de este título y costada por el mismo Instituto.

11.

## DEL PROFESORADO OFICIAL.

*De los Maestros de primera enseñanza.*

71. Además de los requisitos generales, se necesita para aspirar al Magisterio:

1.º Tener 21 años cumplidos los que opten por el título de Maestro de párvulos y elemental, y 22 los que opten por el superior.

2.º Tener el título correspondiente.

72. No quedan exceptuados de este último requisito los que regenten escuelas incompletas, ni los ayudantes y demás auxiliares del ramo de primera enseñanza.

73. Serán nombrados por el Rector del distrito todos los Maestros y Maestras de escuelas públicas.

Corresponde á los Gobernadores, á propuesta de las Jun-

tas provinciales los nombramientos de los Maestros y Maestras de las Escuelas incompletas.

Serán de nombramiento real los cargos de Inspector y de Maestro normal.

74. Se exceptúan de estas reglas las escuelas sujetas á derecho de patronato; cuya provision se hará conforme á lo dispuesto por el fundador, en personas que tengan los requisitos que exige la Ley, y con la aprobacion de la Autoridad, á quien, á no mediar el derecho de patronato, corresponderia hacer el nombramiento.

75. Cuando los Patronatos no hagan la provision en los plazos que los Reglamentos señalaren, perderán por aquella vez el derecho de elegir, que se trasladará á la Administracion.

76. Las plazas de Maestros y Maestras se proveerán por oposicion á escepcion de las Escuelas incompletas y de temporada.

77. Los Maestros y Maestras de párvulos, elementales y superiores que hubieren obtenido Escuela por oposicion, podrán ser nombrados por traslado, si lo solicitaren, para otra de la misma clase que tenga igual dotacion sin necesidad de nuevos ejercicios.

Podrán ascender por concurso á los cuatro años de regentar una escuela sea de la clase y categoría que corresponda á su título.

78. Los Maestros y Maestras que por concurso solicitarren una plaza inmediata superior en categoría y la obtuvieren, haciendo despues renuncia para continuar en el desempeño de la que regentan, tendrán derecho á los seis años de servicio á aspirar en igual forma á las plazas de mayor sueldo inmediato á la renunciada.

79. Los Reglamentos determinarán la forma en que han de hacerse las traslaciones, concursos y oposiciones y el orden que ha de observarse en la formacion de las ternas.

80. En las escuelas incompletas podrán agregarse á las funciones de Maestro las de Secretario de Ayuntamiento ú otros cargos compatibles con la enseñanza. Pero en las Escuelas completas no se consentirá semejante agregacion sin especial permiso del Rector, que tan solo podrá darlo para pueblos de ménos de 200 vecinos.

81. Los Maestros de Escuela pública elemental disfrutará:

1.º Habitación decente para sí y su familia, ó su equivalente en metálico en proporcion á las localidades.

2.º Un sueldo fijo de

4.000 pesetas en los pueblos de	100 á 200 vecinos.
4.400 » » » »	200 á 400 » »
4.800 » » » »	400 á 600 » »
2.200 » » » »	600 á 800 » »
2.400 » » » »	800 á 1.500 » »
2.600 » » » »	1.500 á 3.000 » »
2.800 » » » »	3.000 á 6.000 » »
3.000 » » » »	6.000 en adelante.

82. Los Maestros de escuela pública de párvulos disfrutará una cuarta parte ménos de sueldo que los de escuela elemental respectiva.

83. Los Ayudantes auxiliares percibirán de sueldo la mitad del señalado á los Maestros que regenten escuela elemental en el mismo pueblo.

84. Los profesores que dirijan escuela superior de pri-

mera enseñanza tendrán una tercera parte mas de sueldo que los elementales de sus respectivas poblaciones.

85. Los Maestros y Maestras de escuelas públicas encargados de la cobranza de las retribuciones tendrán un 2 p<sup>o</sup> de lo que recauden para gastos de escritorio. Los Reglamentos determinarán como se deberá hacer dicha recaudacion y el profesor que haya de encargarse de ella, asi como cuanto se considere necesario para el mejor éxito de esta disposicion.

86. En los pueblos que tengan menos de 100 vecinos el Gobernador fijará, oyendo á la Junta provincial é Inspector del ramo, la dotacion que se ha de dar al Maestro ó la cantidad con que ha de contribuir dicho pueblo para dotar al distrito que se forme segun lo prevenido en estos apuntes.

87. Las Maestras de escuela elemental tendrán de dotacion respectivamente una cuarta parte ménos de lo señalado á los Maestros en el apartado 84. Las Maestras superiores disfrutará igual sueldo que los Maestros elementales y las Maestras de párvulas la cuarta parte ménos que las elementales de niñas.

88. Los Maestros y Maestras de Escuela pública disfrutará un aumento gradual de sueldo, con cargo al presupuesto de la provincia respectiva.

A este fin se dividirá á los Maestros en tres clases y pasarán de una á otra, segun su antigüedad, méritos y servicios en la enseñanza, en la forma que determinen la Ley y los Reglamentos.

De cada cien Maestros y Maestras el 10 p<sup>o</sup> pertenecerán á la primera clase; el 20 p<sup>o</sup>, á la segunda; el 30 p<sup>o</sup>, á la tercera, y el 40 p<sup>o</sup> serán clasificados y no retribuidos.

La clasificacion se hará en cada provincia; y los Maestros y Maestras que pasen de una provincia á otra dejarán de percibir el aumento de sueldo correspondiente á su clase, hasta tanto que ocurran vacantes, para las cuales serán nombrados.

89. Los Maestros y Maestras de las tres primeras clases disfrutará un aumento de sueldo sobre el que corresponda á sus Escuelas, que consistirá:

Para los de tercera clase en . . . . .	60 pesetas.
Para los de segunda id. en.. . . .	400 »
Para los de primera id. en.. . . .	150 »

Los Maestros y Maestras comprendidas en el 40 p<sup>o</sup> se clasificarán por el orden correspondiente para los ascensos sucesivos.

## 12.

### DE LOS AYUDANTES DE ESCUELAS.

90. Habrá tres clases de Ayudantes de Escuela, á saber: Serán Ayudantes auxiliares aquellos que desempeñan su cometido bajo la direccion del Maestro titular respectivo.

Serán Ayudantes sustitutos aquellos que sustituyan y auxilién á la vez á los Maestros titulares que por razon de sus achaques ó muchos años de servicio no puedan desempeñar su destino con el zelo y regularidad que se requieren.

(Se continuará.)

mo. Química: los cuerpos simples, minerales.  
Método de enseñanza.

- II. *Continuacion de la Botánica y de la Zoología.* El cuerpo humano. Física: luz, calórico, sonido. Química: continuacion y química orgánica. Método de enseñanza.
- III. *Continuacion,* y sobre todo de la enseñanza de estas materias en la escuela primaria. Enseñanza intuitiva, absolutamente obligatoria para todos estos ramos. . . . . 4 4 2

## GEOGRAFÍA.

- I. *Pais natal.* Superficie terrestre. Las cinco partes del mundo. Lectura de la carta.
- II. *Europa. Alemania.* Geografía matemática. Método de enseñanza.
- III. *Continuacion:* Estudio de Atlas, globos, etc. 2 2 1

## DIBUJO.

- I. *Dibujo geométrico sin instrumentos* y después con instrumentos.
- II. *Elementos de la perspectiva.* Dibujo sobre la pizarra.
- III. *Continuacion.* Método de enseñanza. Numerosos ejercicios de dibujo sobre la pizarra. . 2 2 1

## ESCRITURA.

- Ejercicios de escritura.* . . . . . 2 1 1

## GIMNÁSTICA.

En los tres años se consagrará una hora al estudio detallado del cuerpo humano, á la historia de la enseñanza gimnástica y á las lecciones de gimnástica en la escuela agregada. . . . . 2 2 2

## MÚSICA.

*Piano, órgano, armonium y violon.* Canto, Método de enseñanza del canto. . . . . 5 5 3

## LENGUAS EXTRANJERAS.

*Francés.* . . . . . 3 3 2

## HORTICULTURA, ARBORICULTURA Y SERICULTURA.

Estas enseñanzas deben darse fuera de las horas de clase ó en la enseñanza de la historia natural.

Total de horas por semana. . . . . 38 37 23

Las pruebas para la adquisicion del título son escritas, prácticas y orales.

## PRUEBAS ESCRITAS.

- 1.º Una composicion sobre un punto de Pedagogía ó de literatura alemana en. . . . . 4 horas.
- 2.º Una composicion sobre una cuestion de instruccion religiosa en. . . . . 2
- 3.º Otra de Matemáticas consistente en tres problemas de Aritmética y Geometría en. . . . . 2
- 4.º Otra sobre una cuestion de historia en. . . . . 2
- 5.º Otra sobre un punto de Física en. . . . . 2
- 6.º Otra sobre un punto de Geografía en. . . . . 2

## PRUEBA PRÁCTICA.

Una leccion en la escuela agregada.

## PRUEBAS ORALES.

Versan sobre todas las materias que abraza el programa anterior.

Al cabo de dos años á lo ménos y á los cinco á lo más de

haber sufrido este exámen, los maestros sufrirán otro en la escuela normal de la provincia en que ejercen y este segundo exámen consistirá en pruebas escritas y orales.

Las escritas consisten en:

Una composicion sobre un punto de pedagogía práctica y organizacion de escuelas.

Otra sobre instruccion religiosa.

Otra sobre un punto de alguno de los programas.

Los orales comprenden:

1.º Historia de la instruccion primaria.

2.º Pedagogía.

3.º Direccion de escuelas.

4.º Métodos de enseñanza de las diversas materias del programa.

Después de este exámen se libra al interesado diploma definitivo en sustitucion del provisional que se espide en el primero y adquiere derecho á una plaza de maestro titular.

## CRÓNICA PROVINCIAL.

En el número anterior insertamos, tal como se publicó en el *Boletín oficial*, el Proyecto del escalafon de los Maestros públicos de la provincia y otro de las Maestras para el cobro del aumento gradual de sueldo correspondiente al presente año económico. Este trabajo, toda vez que se presenta al público en estado de proyecto, podrá recibir todavía algunas modificaciones, ora corrigiendo inexactitudes que inadvertidamente se hayan cometido, ora admitiendo reclamaciones que los interesados eleven á la Junta provincial. Aunque el *Boletín oficial* nada dice sobre el particular, los Maestros han de comprenderlo así, y los que se consideren perjudicados en cualquiera sentido ó tuvieran que alegar algo sobre el referido Proyecto, deben desde luego dirigirse á la Corporacion provincial, ya que, segun nuestras noticias, se halla animada de los mejores deseos para que el escalafon quede lo más perfecto posible. En este supuesto y en cumplimiento de nuestro deber, tenemos que apuntar varrios errores que á primera vista hemos notado.

D. Francisco Juliá, que ocupa el número 35 entre los Maestros de la 3.ª clase del escalafon, no existe desde hace más de seis años.

D.ª Teresa Mirambell, ocupa el segundo lugar de la 2.ª clase y se la supone Maestra de Besalú; pero se nos figura que la tal Mirambell no pertenece al Magisterio público de la provincia. Podemos asegurar que la Escuela pública de niñas de Besalú se halla servida por la señorita Daunis desde el año 1869.

D.ª Cayetana Ortoneda aparece sirviendo en la Escuela de Santa Cristina de Aro; y esta profesora se encuentra al frente de la de Amer desde hace tres ó cuatro años.

A D.ª María Baret se le fija por residencia Darnius; y segun nuestras noticias, sirve en Cassá de la Selva dos ó tres años há.

A D.ª Joaquina Puig se le ha puesto en el escalafon como Maestra de Rupiá: es cierto que ha servido en este pueblo, pero en la actualidad desempeña la Escuela de Darnius. Tales son las equivocaciones que hemos notado en el Proyecto, hijas, sin duda, de la precipitacion con que ha tenido que procederse para cumplir sobre la materia apremiantes disposiciones del gobierno; pero creemos que la Junta provincial lo estudia con la mayor detencion.

Esperamos, además, se publiquen, para conocimiento de los Maestros, las bases que han servido de guía en la formacion del escalafon.

Al Maestro de Bordils se le deben los haberes de 14 mensualidades de ejercicios pasados, y sus reclamaciones no producen resultado alguno. Parece que el ayuntamiento escusa el pago bajo el pretexto de que los fondos de que es necesario satisfacer aquella deuda se encuentran fuera de la Depositaria municipal. No podemos comprender la razon de este último extremo, sobre el cual llamamos la atencion de la Administracion económica.

La situacion del Maestro de Viladesens es tambien bastante desesperada, pues aquel ayuntamiento le tiene completamente abandonado, en términos que, segun nos manifiesta, se ve ya en el caso de renunciar al Magisterio para atender á la subsistencia de la familia.

De poco ha servido en esta provincia el nuevo sistema de recaudacion y pagos.

\* \* \*

La *Agencia de Negocios* establecida en Figueras por nuestro amigo Burgas está dando los mejores resultados, como lo prueba su numerosa clientela. La circunstancia de haber pertenecido el Sr. Burgas al Magisterio, nos inclina á recomendar su Agencia á los profesores, en la seguridad de que serán servidos con puntualidad é inteligencia en cuantos asuntos le encomienden.

\* \* \*

El Maestro de S. Pedro Pescador nos manifiesta que en la relacion publicada por el Gobierno civil con fecha 10 de Abril último de los pueblos que han satisfecho las obligaciones en cuanto á instruccion primaria aparece aquella villa como solventada de atrasos, siendo así que se le está debiendo la cantidad de 475 pesetas. Aquel ayuntamiento se halla además en descubierto de los haberes devengados en todo el presente año económico.

Llamamos la atencion de las autoridades sobre esa omision que tanto perjudica.

\* \* \*

Quedamos reconocidos á los *Anales* por la deferencia que nos dispensa reproduciendo uno de nuestros escritos. Nosotros deseábamos que el colega tomase la iniciativa en el debate sobre las reformas; pero se reserva hacerlo despues que los demás periódicos hayan expuesto su opinion. Respetamos el parecer de los *Anales* y no insistiremos más sobre este punto.

\* \* \*

Han terminado en la Escuela Normal de esta provincia los exámenes de prueba de curso, y el lunes próximo se dará principio á los de reválida.

\* \* \*

Las cortas dimensiones del periódico no nos permiten insertar, con la puntualidad que quisiéramos, los escritos que se nos remiten; por lo que rogamos á sus autores que no traduzcan la tardanza por desaire.

## SECCION OFICIAL.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en el Instituto de Gerona la Cátedra de Historia natural, dotada con el sueldo anual de 3.000 pese-

tas, la cual debe proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870. Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el art 47 del Reglamento de 15 de Enero del mismo año, á fin de que los catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos oficiales que deseen ser trasladados á dicha cátedra, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á esta vacante los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo ménos el título de Bachiller en la facultad de Ciencias.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jeje del establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art 47 del reglamento citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Mayo de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado.

(*Gaceta* del 20 de Mayo.)

## SECCION DE NOTICIAS.

La Diputacion provincial de Avila ha entregado al Inspector de primera enseñanza 3.000 reales y 100 ejemplares de obras literarias, para que todo ello lo distribuya entre los Maestros que más se distinguen en la enseñanza.

Merece nuestros aplausos la noble conducta de la corporacion provincial de Avila por el interés que muestra por la enseñanza, estableciendo una digna y bien entendida emulacion entre los Maestros. (*La Crónica*.)

Las compañías inglesa y francesa, propietarias del establecimiento minero de Tharsis (Huelva), de acuerdo con las eficaces gestiones del Inspector de primera enseñanza de aquella provincia, han creado hace algunos meses una magnífica escuela á la que asisten 120 niños, 25 de párvulos y 60 adultos, que abonan al Maestro (que es D. Francisco Caballero, regente que fué de la práctica normal de Huelva) como retribucion 7 rs. mensuales cada uno de los primeros, 4 los segundos y 8 los terceros.

A los 17.040 rs. que anualmente importa esta retribucion, hay que aumentar 14,400 rs. que las citadas Compañías han asignado al Maestro por sueldo, resultando un total anual de 31,440 rs. ó sea 2,620 mensuales.

La escuela parece que se halla perfectamente organizada, como resulta de la visita que á ruego del Maestro referido y de los representantes de aquellas Compañías ha hecho el mencionado Inspector, el cual ha quedado altamente satisfecho del estado de la escuela. En ella se dan las asignaturas del programa vigente y se halla dotada de un menaje completísimo.

Parece que las referidas compañías se proponen crear otra escuela para niñas, en igual forma.

Está terminándose en Filadelfia, la construccion de una

casa de grandes proporciones, situada en la calle Cincuenta y una, y destinada á establecer un hotel para hospedar á los maestros de primera enseñanza y los individuos de los gremios que por su humilde posición no están en posibilidad de hacer grandes dispendios. Dicho hotel tendrá habitaciones donde se podrán hospedar 3.000 cada día, ó sean 540.000 en los 180 que durará la Exposición.

Parece que acaba de inaugurarse en China el primer ferro-carril. Se halla establecido entre Shang Hai y Woosung; y para satisfacer la imaginación de los naturales del país, las locomotoras no tienen la forma corriente que en Europa, sino que representan grandes dragones arrojando por la boca fuego y humo.

#### La Reforma:

«En la cuestión del descuento, *La Reforma* opina, como todos los periódicos del ramo, que no debe aquel imponerse á los Maestros; pero, aparte el criterio sobre la justicia que nos asiste, y en el cual todos estamos conformes, entiendo *La Reforma* que á los Maestros nos harán pagar dicho descuento, á pesar y no obstante los distingos y sutilezas que emplean algunos colegas para demostrar que no estamos comprendidos en el proyecto. ¿Nos equivocamos? Pues esto es precisamente lo que queremos. Mas por desgracia lo probable es que tengamos el triste don de acertar, como acertamos siempre que interpretamos algunos puntos dudosos en sentido desfavorable á los Maestros.»

Un periódico pide con insistencia á la Junta provincial de Murcia, que se obligue á algunos Profesores á tener clase en las tardes de los jueves.

Nosotros pedimos, por el contrario, á la Dirección general de Instrucción pública, de acuerdo con los preceptos saludables de la higiene, y con las conveniencias de la enseñanza, que declare esas tardes de asueto en todas las escuelas de España.

En Calles, provincia de Valencia, se adeuda á los Maestros CINCO AÑOS de dotación, lo cual les obliga á vivir de limosna.

Esta es la España del siglo XIX.

La Diputación provincial de Palencia ha eximido del descuento legal que pueda corresponderles, á los Profesores y empleados de aquella escuela normal.

Los alumnos de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona D. Ramon Morera, D. Bartolomé Paulis, D. Gumerindo Auladell, D. José Valls, D. Ricardo Robreño y D. Joaquín Soler, en su propio nombre y el de todos sus condiscipulos, han dirigido una razonada exposición al Sr. Ministro de Fomento, en la cual han formulado las siguientes peticiones:

1.ª Que las plazas vacantes de Escuelas tanto de niños como de niñas se provean mitad por concurso y mitad por oposición como se practica en Madrid.

2.ª Que para este reparto se atienda á las categorías de dotación á que pertenezcan las vacantes, formando dos tur-

nos en cada una de ellas, esto es, uno para el concurso y otro para oposición.

3.ª Que cada cuatro meses se reúna el Tribunal en las capitales de provincia para proceder á los ejercicios de oposición.

4.ª Que á mas de los ejercicios actuales sean objeto de oposición también, la Geografía é Historia, la Geometría y el Dibujo.

En un periódico de París se lee la siguiente conmovedora historieta:

«En una de las oficinas sucursales del Monte de Piedad se hallaba uno de estos días, sentada en un banco, esperando vez, una niña de corta edad, que tenía un objeto envuelto en un pañuelo.

Llegado su turno, acudió á la rejilla y puso en el mostrador su paquete.

El empleado lo abrió, y encontró... una muñeca.

—¿Qué quieres que haga con esto?—le dijo.

—Papá está malo,—respondió la niña,—y mamá llora porque no tiene dinero. Por eso vengo á que me dé V. algo de empeño sobre mi muñeca...

El empleado reflexionó un momento, entró en la pieza inmediata donde se hacen las tasaciones, y volvió algunos momentos despues con la muñeca y un duro, dando ambas cosas á la inocente criatura, en cuyo semblante se reflejó una alegría inmensa.»

#### Leemos en el *Magisterio Balear*:

«Siendo, segun reglamento, vacación en las escuelas públicas los días de fiesta nacional, y siéndolo el 2 de Mayo, ¿puede un Maestro ó Maestra de escuela pública, tener clase en dicho día sin faltar á la ley, máxime pudiendo perjudicar á otros Maestros ó Maestras de la localidad que den cumplimiento á la misma?—No puede tener clase sin faltar á la ley, segun es evidente; ello no obstante, son por desgracia harto comunes entre los Maestros tantas infracciones.»

«Los Inspectores provinciales de Instrucción pública han solicitado quedar exentos del descuento que viene pagando; pero se asegura que será negada la petición.

Nos asociamos al dolor que este desengaño debe producirles.»

#### Dice el *Clamor del Magisterio*.

«Nuestro querido profesor y amigo el ilustrado Maestro D. Mariano Brosa y Arnó ha publicado un recomendable procedimiento para la enseñanza del carácter inglés, consistente en seis cartapacios pautado-gráficos perfectamente litografiados. El Sr. Brosa ha prestado un buen servicio á las escuelas con la publicación de este nuevo procedimiento de escritura, que recomendamos con muy justo título á los Sres. Maestros.»

Entre las escuelas de niñas que hon dp proveerse en Valencia en las próximas oposiciones, figura la de la Casa de Misericordia. Esta escuela se ha venido desempeñando por las Hermanas de la Caridad; pero ahora, en virtud de las últimas disposiciones del Gobierno, hay que proveerla legalmente con una Maestra con título.

# SECCION DE ANUNCIOS.

**Lecciones** de Gramática de la Lengua Española para las Escuelas de Instrucción primaria. por D. Prudencio Solís y Miguel. Obrita escrita en diálogo, se divide en lecciones, siguiendo un método especial que partiendo de las ideas más simples se eleva por grados al estudio de las más difíciles cuestiones gramaticales.

Partiendo del conocimiento de las letras, de las sílabas y las palabras, sigue el de las partes de la oración, la sintaxis, la clasificación de las oraciones y de los elementos que entran en ellas, y presentando un modelo de ejercicios de análisis, termina con unas breves nociones de ortografía.

Consta de un lindo tomo de impresión clara y correcta. docena 36 rs., encuadernada, (una gratis.)

**Nociones** Prácticas de Geometría y Dibujo Lineal para las escuelas de instrucción primaria y para las nocturnas de adultos. Por el mismo autor. En este tratadito se condensan en 55 páginas de esmerado papel é impresión los conocimientos de Geometría y dibujo de utilidad más comun, siguiendo un método práctico y enteramente nuevo.

Partiendo del punto y siguiendo por el estudio de las líneas, el círculo, los polígonos y los sólidos, se dan á conocer las *formas*, las *propiedades* más importantes de cada figura, su *construcción*, su *medida* y sus más usuales *aplicaciones*, y se completa la obrita con una breve idea de las escalas, de las cuadrículas y de las más interesantes operaciones de agrimensura, pudiendo los alumnos comprobar todos estos conocimientos con las 70 figuras que en cinco láminas van unidas al texto.

Precio: 36 rs. docena, dándose uno gratis.

**Discursos** y Dicertaciones para revalidar operaciones, exámenes y distribución de premios. Por D. Valentin de Zabala. 2 t. 8. en uno, precio. 20 rs.

**Dicertaciones** de Pedagogía para los ejercicios escritos en los actos de oposicion y exámen. Por D. Liberato Guerra 1 t. 4.º precio. 26 rs.

**Nociones** de Pedagogía dedicadas á los aspirantes al magisterio de primera enseñanza. Por D. Liberato Guerra 1 t. 8.º mayor precio 12 rs.

**La Pedagogía** en la Exposicion Universal de Londres. Por D. Mariano Carderera 1 t. 8.º mayor precio 12 rs.

## Agencia de Negocios.

BURGAS Y C.ª

CARCEL 4, principal, FIGUERAS.

Esta casa se encarga de la Confeccion de presupuestos, repartos municipales, de inmuebles, subsidios y consumos. —Amillaramientos.—Recaudacion de contribuciones.—Comisiones de apremio.—Reclamaciones contra exacciones indebidas.—Altas y bajas de contribuciones.—Cuentas municipales.—Exámen y verificacion de las mismas.—Bajas.—Suministros.—Quintas.—Espedientes de inutilidad física, de pobreza y de prófugos.—Toda clase de trabajos de secretarías de Ayuntamientos y Juzgados municipales.—

Redencion de censos y censales.—Comisiones de compra, venta y administracion de fincas y bienes de particulares.— Cobros de créditos contra la Hacienda y Cajas de Ultramar y de Redencion y Enganches.—Liquidacion con las sociedades de crédito, como «El Porvenir de las Familias,» etc.—Colocacion de capitales.—Gestion de negocios de los Registros de la Propiedad y Escribanías de los Juzgados.— Despacho de encargos de toda clase.

0.-1.

## ESTADOS DE VISITA

reformados, que deben presentar los Maestros y Maestras al Sr. Inspector de Instrucción pública, al pasar la visita en sus respectivas Escuelas. Un pliego fólio impreso de una cara, precio 0'50 de real. Librería de Dorca.

## VENTA A PLAZOS.



## LEGITIMAS MAQUINAS

PARA COSER  
de la  
COMPANIA FABRIL  
de NUEVA-YORK.

La única que no se desarregla.

La única que tiene una duracion hasta aqui desconocida en las demás máquinas.

La única que á la primera leccion se cose.

La única que cose desde lo mas fino á lo mas barato.

## GARANTIA INTERMINABLE.

Condiciones de venta especiales.

¡¡14 REALES SEMANALES!!

Sin descuento alguno en los precios.—10 por 100 de rebaja al contado.

Prevenirse mucho contra las falsificaciones de nuestras máquinas, pues son varios los que han introducido en el mercado, bajo supuestos títulos y razones, máquinas falsificadas, imitando en forma á nuestras Legítimas de Singer.

ENSEÑANZA GRATIS Á DOMICILIO.

Hilos de lino, algodón, sedas y accesorios.

Pedir catálogos ilustrados, notas de precios y condiciones en GERONA, PLAZA DE LA CONSTITUCION NÚM. 10.

0.-1.

Gerona: Imp. de Vicente Dorca.—1876.